

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

"DÍA NACIONAL DEL TESTIGO EN CAUSAS POR DELITOS DE LESA HUMANIDAD"

ARTICULO 1º — Institúyase el 18 de septiembre de cada año como, el "*Día nacional del Testigo en causas que se investigan Delitos de Lesa Humanidad*", en dicha fecha, del años 2006 desapareció forzosamente **Jorge Julio López**, testigo clave en el Juicio contra Miguel Osvaldo Etchecolatz, militar represor, condenado a prisión perpetua, por diversos crímenes de lesa humanidad.

ARTICULO 2º — Se establece como autoridad de aplicación de la presente ley, a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la que tendrá a su cargo ejecutar acciones concretas que tengan por objeto de conmemorar la valía y valentía de Jorge Julio López y difundir la importancia del rol de los testigos y de todas las personas que han participado en los procesos de investigación de los delitos de lesa humanidad, como contribución con la memoria colectiva de la sociedad para generar sentimientos opuestos a todo tipo de autoritarismo, que auspicien la defensa permanente del Estado de Derecho y la plena vigencia de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º - El Ministerio de Educación de la Nación en conjunto con la autoridad de aplicación, establecerá la incorporación al diseño curricular de todos los niveles del Sistema Educativo de actividades pedagógicas referentes al objeto de la presente ley y la inclusión en el calendario de efemérides educativas de la conmemoración instituida en el artículo 1º.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país ha transitado casi cuarenta años desde el Informe "Nunca Más", elaborado en Argentina en 1984, por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) que pudo ayudar a esclarecer los hechos sucedidos en el país durante la dictadura cívico militar instaurada desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983 con la recepción de documentos y denuncias sobre los asesinatos, las desapariciones, los secuestros y las torturas acontecidos dentro de aquel período, y generar informes a partir de estos.

En dicho informe se da testimonio y se documenta la privación ilegítima de la libertad, la desaparición y la muerte de 30.000 seres humanos durante la dictadura militar. Luego de miles de testimonios y hechos aberrantes, la Comisión concluyó con una serie de recomendaciones para iniciar acciones legales contra los responsables.

El título Nunca Más, fue propuesto por el Rabino Marshall Meyer, debido a que había sido el lema utilizado originalmente por los sobrevivientes del Gueto de Varsovia para repudiar las atrocidades del nazismo.

El sinuoso camino de investigación y juzgamiento de tales hechos a partir de ese momento, con el dictado de las leyes de "Obediencia Debida" y "Punto Final" hasta el indulto a favor de los condenados inicialmente, tuvo su punto de inflexión en la declaración de inconstitucionalidad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de las leyes 23.492 y 23.521, que permitió el inicio de todos los procesos de juzgamiento de tan aberrantes crímenes.

En las causas de "Simón", "Arancibia Clavel", "Poblete", "Acosta y otros" –entre otras– la CSJN de conformidad con la doctrina del derecho comparado reconoció el deber del Estado de articular el aparato gubernamental en todas sus estructuras de forma tal de asegurar la plena vigencia de los derechos humanos, lo cual incluye el deber de prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por su parte, la Comisión Interamericana en el informe 28/92 consideró que las leyes 23.492 y 23.521 resultaban violatorias del derecho a la protección judicial y a un proceso justo, en la medida en que de ellas derivó la paralización y consiguiente impunidad de la investigación judicial y que, en consecuencia, la Comisión recomendó al gobierno argentino la adopción de todas aquellas medidas necesarias para

esclarecer los hechos e individualizar a los responsables de las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la pasada dictadura militar.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación abordó la noción de "delitos de lesa humanidad" y estableció que estos ilícitos "contienen elementos comunes de los diversos tipos penales descriptos, y otros excepcionales que permiten calificarlos como "crímenes contra la humanidad" porque: 1- afectan a la persona como integrante de la "humanidad", contrariando a la concepción humana más elemental y compartida por todos los países civilizados; 2- son cometidos por un agente estatal en ejecución de una acción gubernamental, o por un grupo con capacidad de ejercer un dominio y ejecución análogos al estatal sobre un territorio determinado.

A partir de este encuadramiento jurídico se pudieron investigar y sustanciar los procesos por los delitos de lesa humanidad desde el año 2005 en adelante, siendo que aún siguen su trámite mediante el concurso indispensable de los testimonios de los sobrevivientes y familiares de víctimas del terrorismo de Estado, así como ciudadanos que vivieron determinadas coyunturas y fueron testigos de contexto.

Como parte de la Resistencia y la lucha del Pueblo Argentino por la recuperación de la plena vigencia del Estado de Derecho, la convicción, resiliencia y determinación de los testigos, fieles al mandato y el compromiso asumido de dar testimonio de las atrocidades cometidas y sus causas, para relatar sus vivencias en reiteradas oportunidades ante los tribunales han permitido hacer honor a los preceptos de Memoria, Verdad y Justicia.

Resulta fundamental para conservar la memoria y el espíritu democrático el testimonio de los testigos y sobrevivientes ante los jóvenes en escuelas, mediante documentales, medios gráficos, jornadas o conversatorios que permitan que el pueblo argentino y los Pueblos del mundo tomen conocimiento del genocidio cometido, de los hechos sucedidos durante la dictadura cívico- militar y pongan en valor los principios de la democracia y los derechos humanos.

El aporte de los Testimonios a la reconstrucción histórica, sirve desde hoy y hacia el futuro, de base a los Investigadores e Historiadores.

El Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados, creado en 2003, a través de la sanción de la Ley 25.764 se encuentra dirigido a la preservación de la seguridad de testigos e imputados que realicen aportes trascendentes a investigaciones judiciales de competencia federal incluyendo aquellos que constituyen crímenes de lesa humanidad ocurridos durante el terrorismo de Estado pero no contempla expresamente los casos de desaparición forzada (regulados en el artículo 142 ter del Código Penal y, previamente, en la ley 26.200) lo que requiere

también su mención en este proyecto.

Por ello, se destaca la desaparición de Jorge Julio López, el día 18 de setiembre de 2006, testigo clave en el Juicio contra Miguel Osvaldo Etchecolatz, y el día antes de la sentencia, constituyendo el caso más emblemático de las consecuencias a las que los testigos estuvieron expuestos por su aporte a la Memoria, Verdad y Justicia.

Este proceso fue el primer juicio oral realizado en el país luego de las declaraciones de inconstitucionalidad y nulidad de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final y se caracterizó por la irrupción de las querellas en la escena de justicia y la presencia del movimiento popular que había luchado durante años contra la impunidad.

La provincia de Santa Fe, mediante el Decreto Nº 1927 del 14 de Agosto de 2008 creó el Programa de Acompañamiento y Protección de Testigos y Querellantes con el objetivo de implementar medidas de asistencia y protección de personas como consecuencia de su intervención en causas federales que investiguen graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y/o genocidio cometidos por el terrorismo de estado en Argentina. La norma considera que el testigo a través de su testimonio produce un acto fundamental de alto valor en el proceso de construcción de la Memoria, la Verdad y la Justicia que requiere la expresa voluntad política del Estado provincial de acompañar, asistir y proteger tanto a testigos y querellantes como a familiares y abogados patrocinantes en las causas que sobre terrorismo de estado se dirimen en el fuero federal;

Más recientemente destacamos la investigación en el juicio por la Verdad llevado a cabo en el Tribunal Federal de la ciudad de Resistencia durante el año 2022 por la Masacre de Napalpí, perpetrada el 19 de Julio de 1924 por el Estado contra integrantes de pueblos indígenas Qom, Moqoit y criollos en el entonces Territorio Nacional del Chaco, en el que asesinaron entre 400 a 500 personas.

La Masacre de Napalpí como parte del Genocidio Indígena y la imposición del silencio y el terror han tenido mucho que ver con la pérdida de la lengua, de la cultura y de la cosmovisión en buena parte de sus pueblos, constituyendo un acontecimiento traumático para todos los sobrevivientes siendo un suceso que amenazo su integridad como pueblo, generándole extremos sufrimientos por las pérdidas familiares y una inmensa sensación de desamparo y desarraigo, en situación de extrema vulnerabilidad y sin factores de protección, con un Estado intentando exterminarlos.

Las valientes voces de las víctimas de la Masacre de Napalpí, en el proceso de reconstrucción de la verdad histórica que llevo adelante el Juicio por la Verdad entre Abril y mayo de 2022, reconstruyeron minuciosamente la Verdad Histórica, ahora

receptada en un proceso judicial que tiene una sentencia firme en la Justicia Federal de la Nación.

Así, en la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia, los sobrevivientes, familiares y organismos de derechos humanos han logrado concretar investigaciones respecto de autores materiales sometidos a proceso, tanto como juicios por la Verdad ante la justicia Federal por los crímenes cometidos por el Terrorismo de Estado durante la dictadura cívico militar de 1976 – 1983, tanto como las víctimas de la Masacre de Napalpí, familiares y las comunidades originarias Qom y Moqoit han logrado reconstruir la Verdad Histórica en un proceso Judicial en la Justicia Federal de la Nación.

Desde el punto de vista de la psicología social, los Juicios por delitos de Lesa Humanidad son sanadores para las víctimas así como para la sociedad en su conjunto.

La Provincia del Chaco sancionó la ley provincial Nro. 3742-B donde instituyó como "Día del Testigo por Delitos de Lesa Humanidad", el 18 de septiembre de cada año, en conmemoración a la desaparición de Jorge Julio López.

Entendiendo necesario que desde este Cuerpo otorguemos la valoración que corresponde a los testimonios aportados para el esclarecimiento, ante la sociedad y la historia de nuestro País, solicito a mis compañeros y compañeras acompañen con su firma el presente proyecto.